



Club de Tenis La Paz

## CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

### 458/2022

#### CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS INFORMATICOS

Conste por el presente documento privado, el mismo que podrá ser elevado a la categoría de instrumento público al solo reconocimiento de firmas y rubricas, un contrato de adquisición y consiguiente provisión de bienes que celebran por una parte el **CLUB DE TENIS LA PAZ**, asociación civil sin fines de lucro con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución No.208896 de fecha 26 de marzo de 1991, con NIT N°1006821025, con domicilio legal en la Avenida Arequipa No. 8450 La Florida de la ciudad de La Paz, representado legalmente por la Lic. Amalia Prado Ramos con Cedula de Identidad N°4285058 expedido en la ciudad de La Paz, que mediante Resolución 04-25/2022 se le otorga poder Especial en calidad de Gerente General a.i., que en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN**; y por otra parte, la empresa **ARPE SOLUTIONS & GLOBAL SYSTEMS SRL**, con Matrícula de Comercio No. 319448022 representado legalmente por el Sr. Javier Arandia Mendoza con domicilio en la Z. Achachicala Avenida C. Juan de Saavedra No. 504, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

#### PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **INSTITUCIÓN**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas por la **INSTITUCIÓN** y en el PLIEGO DE CONDICIONES, para la adquisición de Bienes, en la modalidad de Convocatoria de Propuestas, convocó en fecha 08 de diciembre de 2022, en la página Web de la **INSTITUCIÓN** y el Periódico **LA RAZÓN**, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código de Contratación **GST/001/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA**, en base a lo solicitado en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, la **INSTITUCIÓN**, en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N°249/2022, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación al **PROVEEDOR** al cumplir la propuesta de este último con todos los requisitos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

#### SEGUNDA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS INFORMATICOS (ITEM 2 EQUIPO LAPTOP, ITEM 3 MONITOR LED COLOR 24" e ITEM 6 DISPOSITIVOS INFORMATICOS)**, que en adelante se denominarán los **BIENES**, para la renovación de Equipos de la **INSTITUCIÓN**, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el PLIEGO DE CONDICIONES y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

#### TERCERA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente Contrato en calidades de Anexos, los siguientes documentos:

- a) Pliego de Condiciones.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Documento de Adjudicación.
- d) Matrícula de Comercio
- e) Documento de Constitución
- f) Poder General del Representante Legal
- g) Cedula de Identidad del Representante Legal
- h) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT
- i) Certificado de No Adeudos por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio

#### CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los documentos integrantes del mismo en calidades de Anexo.



Club de Tenis La Paz

## CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

### 4.1 El **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir y responder directa e íntegramente la responsabilidad y el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, la propia **INSTITUCIÓN** o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de actos, hechos, incumplimientos, accidentes, atentados, etc. con expresa liberación de responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes que se proveen son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- f) No delegar en todo o en parte las obligaciones emergentes de este contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la **INSTITUCIÓN**.
- g) Emitir las facturas contra cada pago efectuado por la **INSTITUCIÓN**.
- h) Entregar los **BIENES** en el lugar descrito en la cláusula novena y encargarse de su vigilancia, custodia y transporte hasta su respectiva entrega.
- i) Hacerse cargo y cumplir con las obligaciones socio-laborales y obligaciones socio-económicas de su personal, sea dependiente o independiente, comprendiendo el pago de sueldos, salarios, remuneraciones, beneficios sociales, retenciones, aportes, contribuciones y otros, con expresa liberación de responsabilidad de la **INSTITUCIÓN**.

### 4.2 Por su parte, la **INSTITUCIÓN** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta de recepción de los **BIENES**, cuando los mismos sean efectivamente recibidos y cumplan a cabalidad con las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Permitir al **PROVEEDOR** el acceso al lugar convenido en este contrato para hacer efectiva la entrega de los **BIENES**.

### **QUINTA.- (VIGENCIA)**

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado íntegro y oportuno cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

### **SEXTA.- (ANTICIPO)**

En el presente contrato no se otorgará anticipo

### **SEPTIMA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)**

El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una garantía de buen funcionamiento de maquinaria y/o equipo, a la orden del **CLUB DE TENIS LA PAZ**, cuando se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato, o en su caso el **PROVEEDOR** podrá solicitar la retención del monto equivalente a la garantía solicitada. El monto de la garantía será del **1.5%** del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, será de (12) doce meses para equipos y (6) seis meses para dispositivos computable a partir de la Recepción satisfactoria de los **BIENES**.



Club de Tenis La Paz

## CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **INSTITUCIÓN** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **INSTITUCIÓN**, los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

### **OCTAVA.- (PLAZO DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de veintiún días calendario (21) d/c. El plazo de entrega señalado precedentemente será computado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El plazo de entrega de los **BIENES**, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado cuando:

- a) La **INSTITUCIÓN**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

### **NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en instalaciones del Club de Tenis La Paz ubicado en la Av. Arequipa No. 8450 Zona La Florida (Oficinas de Gerencia de Sistemas), siendo la Comisión de Recepción, la responsable de la recepción.

### **DECIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de **Bs43.750 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta 00/100 bolivianos)**, que corresponde al siguiente detalle: ITEM 2 Bs18.300, ITEM 3 Bs8.100, e ITEM 6 Bs17.350. Este monto es fijo e invariable.

El monto del presente contrato, será pagado por la **INSTITUCIÓN** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **INSTITUCIÓN** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **INSTITUCIÓN** incurre en la demora de pago, que supere los treinta (30) días calendario desde la fecha de la recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de forma escrita dirigida a Gerencia General.

### **UNDÉCIMA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

#### **Al PROVEEDOR:**

*Zona Achachicala, Avenida C. Juan de Saavedra No. 504 de la ciudad de La Paz.*

#### **A la INSTITUCIÓN:**

*Avenida Arequipa No. 8450 La Florida de la ciudad de La Paz*

*Sin perjuicio de lo anterior, las partes autorizan que cualquier comunicación ortodoxa que no se refiere a la terminación del contrato se podrá efectuar válida y alternativamente en las siguientes direcciones electrónicas: **javier.arandia@arpesolutions.com.bo** para el PROVEEDOR y **correo@ctlp.bo** para la INSTITUCIÓN.*



Club de Tenis La Paz

## CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

### **DUODÉCIMA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **INSTITUCIÓN**, por falta injustificada de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, al domicilio de la **INSTITUCIÓN**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **INSTITUCIÓN**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **INSTITUCIÓN** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **INSTITUCIÓN** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **INSTITUCIÓN**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR**.

La **INSTITUCIÓN** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

### **DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos o tributos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa, sin que ello incida en el monto del contrato.

### **DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN)**

El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial a favor de la **INSTITUCIÓN**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada y pagar los impuestos correspondientes. En caso contrario, dicho pago no se realizará.

### **DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previstos en el PLIEGO DE CONDICIONES y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo expreso, previo y por escrito entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo y se instrumentará mediante documento expreso.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.



Club de Tenis La Paz

## CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

### DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título y en ningún momento podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito, debidamente comprobados, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación expresa de parte de Gerencia General, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

### DECIMA SEPTIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)

La **INSTITUCIÓN** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de la(s) entrega(s) o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, debidamente justificados, y/o convenientes a los intereses de la **INSTITUCIÓN**, para lo cual la **INSTITUCIÓN** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso, la **INSTITUCIÓN** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera, documentada y justificadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **INSTITUCIÓN** la suspensión temporal de la(s) entrega(s) o provisión, por causas atribuibles a la **INSTITUCIÓN** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **INSTITUCIÓN** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **INSTITUCIÓN** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

### DECIMA OCTAVA.- (MULTAS)

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **INSTITUCIÓN**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **INSTITUCIÓN** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 3 por 1000 en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la **INSTITUCIÓN** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la **INSTITUCIÓN**, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **INSTITUCIÓN** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

### DECIMA NOVENA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA INSTITUCIÓN)

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, así como con las cargas civiles de su personal independiente, exonerando de estas obligaciones a la **INSTITUCIÓN**.

### VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)



Club de Tenis La Paz

## CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **INSTITUCIÓN** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **INSTITUCIÓN** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **INSTITUCIÓN** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **INSTITUCIÓN** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda y toda vez que el evento de caso fortuito o fuerza mayor no exceda de cinco (5) días, la **INSTITUCIÓN** deberá ampliar el plazo por un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

En caso de que el evento de caso fortuito o fuerza mayor exceda de diez (10) días, las partes se reunirán para adoptar las medidas conducentes y en su caso para disolver el presente contrato de mutuo disenso al amparo de la segunda parte del art. 519 del Código Civil, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 21.2.3. de este contrato.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**21.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **INSTITUCIÓN** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **INSTITUCIÓN**.

**21.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

#### **21.2.1. Resolución a requerimiento de la INSTITUCIÓN, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Octava (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.



Club de Tenis La Paz

## CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

- e) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** a cualesquiera de las obligaciones descritas en el presente contrato o en los documentos integrantes del mismo en calidades de Anexos.

### 21.2.2. Resolución a requerimiento del **PROVEEDOR** por causales atribuibles a la **INSTITUCIÓN**:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **INSTITUCIÓN** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **INSTITUCIÓN** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de treinta (30) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la **INSTITUCIÓN**, conforme las condiciones del contrato;
- d) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** a cualesquiera de las obligaciones descritas en el presente contrato o en los documentos integrantes del mismo en calidades de Anexos.

### 21.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **INSTITUCIÓN**.

En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **INSTITUCIÓN** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **INSTITUCIÓN** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **INSTITUCIÓN** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva. En tal sentido, la resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato. Si existe alguna deuda impaga a la resolución del contrato, dicha deuda se reputará líquida, exigible y de plazo vencido,



Club de Tenis La Paz

## CONTRATO

Cod: R-GAF-10

Ver: 0

facultándose a la parte que cumplió a su cobro, más intereses y costas, a través de la vía ejecutiva y sin necesidad de declaratoria de mora previa.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir controversias de índole exclusivamente técnicos y contenidos en el presente contrato (que no correspondan al cobro de deudas ni a la terminación del contrato), las partes dirimirán las mismas por vía de arbitraje, ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio y con base en lo dispuesto en el Reglamento vigente y aplicable de este Centro y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 708.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- (RECEPCIÓN).**

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La **Comisión de Recepción**, debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el plazo de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados oficialmente reconocidos, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil.

Del acto de recepción de entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR**, la **Comisión de Recepción** podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

El plazo de sustitución de los **BIENES** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la **INSTITUCIÓN**, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES**.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, la señora Amalia Prado Ramos reconocida mediante Resolución Suprema No. 208896 en representación legal del **CONTRATANTE**, y el señor Javier Arandia Mendoza en representación del **PROVEEDOR**.

La Paz, 30 de diciembre de 2022

GERENTE GENERAL a.i.  
**Lic. Amalia Prado Ramos**

ARPE SOLUTIONS & GLOBAL SYSTEMS  
**Sr. Javier Arandia Mendoza**